

**H. AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO MARAVATÍO 2021-
2024.**

**OCTAVA SESIÓN ORDINARIA
23 DE FEBRERO 2022**

En la Ciudad de Santiago Maravatío, Guanajuato; siendo las 10:04 (diez horas con un cuatro), del día 23 de febrero del 2022 (dos mil veintidós). Se reunieron previa cita y con fundamento en el artículo 41 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, los integrantes del H. Ayuntamiento 2021-2024 en el recinto oficial, ubicado en la calle 5 de mayo No. #3 Zona Centro, para celebrar la Octava Sesión Ordinaria bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y declaración de quórum legal.
2. Instalación legal de la sesión.
3. Aprobación del orden del día.
4. Aprobación del Acta de Cuarta Sesión Extraordinaria de fecha 15 de febrero 2022.
5. Solicitud por parte de la Comisión de Seguridad Pública, para "La aprobación del Nuevo Reglamento de Movilidad del Municipio de Santiago Maravatío, Gto".
6. Solicitud por parte de la Comisión de Seguridad Pública, para "la aprobación del Nuevo Reglamento de Honor y Justicia de los Cuerpos de Seguridad Pública de Santiago Maravatío, Gto".
7. Solicitud por parte de la C.P. Andrea Centeno Cardoso, Tesorera Municipal, para el "Análisis y en su caso aprobación del Convenio de Coordinación y Colaboración Administrativa, con el Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato".
8. Solicitud de revalidación y/o refrendo de conformidad municipal 2022-2023 (solicitud emitida por la C. Ana Lilia Hernández Lozano, Administrador único de la empresa denominada Tecnología S.A. de C.V. para solicitar la anuencia y/o conformidad de este H. Ayuntamiento para que su representada preste los servicios de Seguridad Privada en este digno municipio), en las siguientes modalidades:
 - I. Protección y Vigilancia de Bienes.
 - II. Protección y Vigilancia de Personas.
9. Solicitud por parte del Lic. Omar Páramo Gonzáles, Director de Desarrollo Económico, para el análisis y en su caso aprobación de la cantidad de \$75,000.00 (setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) destinado al programa **Mi Tienda al 100 Q0326 "En Marcha 2022"**.

Amor

Amor

José Juan Garriga

RA

RASCAT

Rosario Herrera

073

10. Análisis y en su caso aprobación de la solicitud de apoyo económico, signada por el C. Juan Morales Cardoso, para invertirlo en material para Semana Santa.
11. Asuntos generales.
12. Clausura de la sesión.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

1. **LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL:** Comenta un servidor, que están presentes 9 de los diez integrantes que conforman el H. Ayuntamiento más 1 en vía virtual o forma híbrida por estar contagiada del COVID (Regidora C. Mayra Cardoso Hernández), Comentando el Regidor Prof. Pedro Flores Murillo, que es una gran ventaja contar con un artículo 39 vigente de la Ley Orgánica Municipal para estos casos y que además hay que estar conscientes de esta situación.
2. **INSTALACIÓN LEGAL DE LA SESIÓN:** Siendo las 10:04 horas (diez) horas con (cuatro) minutos del día 23 de febrero del 2022, se declara legalmente instalada la Octava Sesión de carácter Ordinaria, por lo tanto, serán válidos los acuerdos que de ella emanen.
3. **APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA:** Comenta un servidor que se abre la participación de los presentes a fin de incluir asuntos generales dentro del orden del día:

Manifestando el Regidor Prof. José López Nava el siguiente asunto:

- Invalidez de los actos administrativos celebrados en la Sesión Extraordinaria del 15 de febrero del 2022.

De igual forma el Presidente Municipal, C. José Guadalupe Paniagua Cardoso, propone el siguiente asunto:

- Información relativa al BANCO DEL BIENESTAR (sucursal bancaria).

De la misma manera el Regidor C. Julián Garnica Hernández, propone el siguiente asunto:

- Elección del Delegado en la comunidad de "La Joya".

Se somete a consideración del pleno del H. Ayuntamiento la aprobación del orden del día en lo general y es aprobado por 10 votos a favor. Solicita el uso de la voz la Regidora C. Mayra Cardoso Hernández para comentar que tuvo problemas para reconectarse nuevamente vía virtual y que sí esto no afectaría con respecto a su asistencia a recinto oficial, respondiendo el Presidente Municipal C. José Guadalupe Paniagua Cardoso, que no, ya que se había comentado que ya estaba conectada desde

Manuel Antonio
José López Nava
José Guadalupe Paniagua Cardoso
Julián Garnica Hernández

José Guadalupe Paniagua Cardoso
José López Nava
Julián Garnica Hernández

el inicio, haciendo uso de la voz nuevamente la Regidora C. Mayra Cardoso Hernández, para solicitar los asuntos generales propuestos anteriormente, haciendo mención que ahora se van a votar cada uno de estos tres puntos propuestos, arrojando los siguientes resultados:

Asunto general propuesto por el Regidor Prof. José López Nava 4 votos a favor y 6 en contra; por tal motivo no es aprobado este asunto.

Asunto general propuesto por el Presidente Municipal, C. José Guadalupe Paniagua Cardoso 6 votos a favor y 4 en contra; es aprobado este asunto.

Asunto general propuesto por el Regidor C. Julián Garnica Hernández, 7 votos a favor y 3 en contra; es aprobado este asunto.

Solicita la palabra el Regidor Prof. José López Nava, para interrogar el motivo por el cual no se le da audiencia a la petición que propuso, respondiendo el Presidente Municipal, que por la razón de que no asistieron a esa sesión y como va a solicitar que se anule algo, que ya se aprobó por mayoría. Insistiendo el Regidor Prof. José López Nava ¿qué sí conoce los motivos por los cuales no asistieron a dicha sesión?. Solicitando la palabra el Regidor. Prof. Pedro Flores Murillo para manifestar que ya se votó, e invita a seguir con el punto consecutivo.

- 4. **APROBACIÓN DEL ACTA DE CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 15 DE FEBRERO 2022:** Comenta el Presidente Municipal, que ya se leyó el Acta y al no haber comentario alguno, se somete a consideración del H. Ayuntamiento la aprobación de la misma, arrojando 6 votos a favor y 4 en contra, por tal razón, es aprobada el Acta de la Cuarta Sesión Extraordinaria. Ya aprobado este punto, solicita el uso de la palabra la Regidora Lic. Ma. Guadalupe Flores Amézquita, para comentar que su voto en contra de la aprobación del Acta de la Sesión anterior, fue por la razón de que la convocatoria le llegó 1 hora con 14 (catorce) minutos antes de la hora indicada, el Regidor Prof. José López Nava 1 hora antes, la Regidora C. Rosa Ángel Soto Chávez 1 hora 20 (veinte) minutos, al igual que el Regidor C. Julián Garnica Hernández 1 hora 30 (treinta) minutos antes.

- 5. **SOLICITUD POR PARTE DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, PARA "LA APROBACIÓN DEL NUEVO REGLAMENTO DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO MARAVATÍO, GTO":** Comenta un servidor que este punto, según el artículo 238 de la Ley Orgánica Municipal, fue turnado a la Comisión de Seguridad Pública, en la Séptima Sesión Ordinaria, para su dictaminación y así continuar con el proceso normativo, manifestando el Regidor L.F.M.E. Pedro Flores Murillo, un agradecimiento al C. Presidente Municipal, por permitir que ese punto se retomara en esta sesión por la razón de que no estaban presentes todos los integrantes de la Comisión de Seguridad Pública, tomando la palabra el

Juan Armando
 Educación
 Nava
 Julián Garnica
 RASCA
 J.

075

Regidor Prof. José López Nava, para recalcar que no elaboraron un dictamen. De igual forma manifiesta la Síndico Municipal, Mtra. Blanca Lilia Cardoso López que eso fue responsabilidad del Presidente de la Comisión y que nos explique ¿cuál que la razón?, manifestando el Regidor C. Julián Garnica Hernández, Presidente de ésta, que el Director de Seguridad Pública no tuvo tiempo de elaborar dicho dictamen. Solicita nuevamente la palabra el Regidor L.F.M.E. Pedro Flores Murillo, para reconocer que al encargado de Seguridad Pública no le correspondía elaborar el Dictamen o la minuta, sino le corresponde a la Comisión y al mismo tiempo ve incongruente la postura del Regidor Prof. José López Nava, ya que ni siquiera a un compañero de su fracción apoya a sabiendas que ya se aprobó por la Comisión. Solicita la palabra la Regidora Lic. Ma. Guadalupe Flores Amézquita para comentar que este reglamento no lo ve conveniente para el municipio ya que no se le realizaron adecuaciones acorde a las condiciones del mismo, tales como uniformar a los chóferes de los autobuses, cascos para los motociclistas, así como placas para las mismas. Respondiendo el Presidente que este reglamento no es con el fin de multar a los conductores; sino con el propósito de sensibilizarlos; así como para prevenir todo tipo de accidentes, ya que este reglamento forma parte de los 45 compromisos que tiene el municipio con Gobierno del Estado. la Regidora Lic. Ma. Guadalupe Flores Amézquita, propone que este punto se vuelva a turnar a la comisión para su análisis, retoma la palabra nuevamente el Regidor Prof. José López Nava, para comentar que la primera ocasión que asistieron a las oficinas de Seguridad Pública le solicitó al director que hiciera el análisis y que jamás se realizó y propone que este Reglamento se adapte a las condiciones de nuestro Municipio. Se somete a consideración del Pleno del H. Ayuntamiento este punto de acuerdo y es aprobado por 7 votos a favor y 3 en contra, por lo tanto, se aprueba el Nuevo Reglamento de Movilidad del Municipio de Santiago Maravatío, Gto. ya aprobado este punto la Regidora Lic. Ma. Guadalupe Flores Amézquita, solicita que se plasme en el Acta que su voto en contra es por la razón de que al aprobar un Reglamento se tiene que cumplir con todo lo que marca la Ley, así mismo manifiesta el Regidor Prof. José López Nava, que no está de acuerdo por la razón de que no se elaboró la minuta.

6. **SOLICITUD POR PARTE DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, PARA "LA APROBACIÓN DEL NUEVO REGLAMENTO DE HONOR Y JUSTICIA DE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD PÚBLICA DE SANTIAGO MARAVATÍO, GTO":** Comenta un servidor que este punto fue turnado de igual forma que el punto anterior a la Comisión de Seguridad Pública en Sesión Ordinaria pasada, para su dictaminación y así llevar correctamente el proceso reglamentario.

Juan Armando

José Cobarrubias

Juven Gamboa

RASCOT

Comenta el Presidente que este punto igual que el anterior forma parte de los 45 compromisos que el municipio tiene con el gobierno del Estado y por la razón de no tener los reglamentos actualizados, los policías y los integrantes de Protección Civil demandan al municipio con mayor facilidad, agradece de igual forma el Regidor L.F.M.E. Pedro Flores Murillo al Presidente Municipal por haber atendido sus propuestas de retomar nuevamente este punto en esta sesión, por no haber estado presentes los compañeros de la Comisión.

Se somete a consideración del Pleno del H. Ayuntamiento "la aprobación del Nuevo Reglamento de Honor y Justicia de los Cuerpos de Seguridad Pública de Santiago Maravatío, Gto y es aprobado por votos 10 a favor conforme al artículo 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, del Nuevo Reglamento de Honor y Justicia de los Cuerpos de Seguridad Pública de Santiago Maravatío, Gto.

7. **SOLICITUD POR PARTE DE LA C.P. ANDREA CENTENO CARDOSO, TESORERA MUNICIPAL, PARA EL "ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA, CON EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO":** Expone el Presidente Municipal, que cada año el municipio firma este convenio con Gobierno del Estado y que en el anexo 1 se refiere a Catastro y de lo recaudado remunera un 30% al municipio y de no ser aprobado no tendríamos este beneficio, solicita la palabra la Regidora C. Mayra Cardoso Hernández vía virtual para comentar que la aprobación de este convenio es una oportunidad que le dan al municipio para participar y que además ya se les había informado al respecto de esto en las capacitaciones que recibieron todas las autoridades electas en el mes de octubre del año pasado, en la ciudad de León. Toma la palabra el Regidor Prof. José López Nava para comentar que él había cuestionado a sus compañeros para indagar si habían asistido a analizar este convenio y manifestaron que no los habían tomado en cuenta y que no se los dieron a conocer. Afirmando la Regidora Lic. Ma. Guadalupe Flores Amézquita que forma parte de esta Comisión de Hacienda y no la convocaron a dictaminar, retomando la palabra nuevamente la Regidora C. Mayra Cardoso Hernández para explicar que como era beneficio para el municipio no creía conveniente citar a la Comisión para tal fin. Solicita la palabra la Regidora C. Rosa Echeverría Murillo, para comentar lo siguiente: que por causa de los ex trabajadores del municipio que no quisieron negociar con respecto a sus liquidaciones la administración se encuentra en situaciones de austeridad, es por ello que invita a los compañeros a hacer conciencia de esta situación. Retoma el uso de la voz el Regidor L.F.M.E. Pedro Flores Murillo y comenta que todas las opiniones vertidas por los compañeros, ya están muy trilladas y propone se someta a votación. Por tal razón se somete a consideración del Pleno del H. Ayuntamiento la "Aprobación del Convenio de Colaboración Administrativa con el Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato" arrojando como resultado 6 votos a favor y 4 en contra, por lo que al no existir mayoría calificada conforme al artículo 118 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, no es aprobado este punto de acuerdo, ya votado este punto la Regidora Lic. Ma. Guadalupe Flores Amézquita, propone que por sencillo que sea el punto de acuerdo a tratar se debe turnar a la Comisión.
8. **SOLICITUD DE REVALIDACIÓN Y/O REFRENDO DE CONFORMIDAD MUNICIPAL 2022-2023 (SOLICITUD EMITIDA POR LA C. ANA LILIA HERNÁNDEZ LOZANO, ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA EMPRESA DENOMINADA TECNOLOGÍA S.A. DE C.V. PARA SOLICITAR LA ANUENCIA Y/O CONFORMIDAD DE ESTE H. AYUNTAMIENTO PARA QUE SU REPRESENTADA PRESTE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA EN ESTE DIGNO MUNICIPIO), EN LAS SIGUIENTES MO DALIDADES:**

Julian Garnica

Rosa Echeverría

Prof. José López Nava

RASER

Andrés

Andrés

III. PROTECCIÓN Y VIGILANCIA DE BIENES.

IV. PROTECCIÓN Y VIGILANCIA DE PERSONAS.

Solicita la palabra el Regidor C. Juan Armando Cardoso Chávez, para proponer que sería conveniente aprobar esta solicitud, ya que sería un ingreso más al municipio, manifestando el Presidente Municipal, C. José Guadalupe Paniagua Cardoso, que él creía conveniente que se turne primero a la Comisión para que se analicen y dictaminen, acordando los 10 integrantes del H. Ayuntamiento, esta última propuesta.

9. **SOLICITUD POR PARTE DEL LIC. OMAR PÁRAMO GONZÁLES, DIRECTOR DE DESARROLLO ECONÓMICO, PARA EL ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA CANTIDAD DE \$75,000.00 (SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) DESTINADO AL PROGRAMA MI TIENDA AL 100 Q0326 "EN MARCHA 2022":** Hace uso de la voz la Regidora Lic. Ma. Guadalupe Flores Amézquita para indagar ¿Cuándo inicia? respondiendo el Presidente Municipal, que por razones de veda electoral no existe fecha definida y que lo único que requiere la Secretaria de Desarrollo Social y Humano, es saber si el municipio quiere participar en dicho programa. Retomando nuevamente el uso de la voz para exponer que cree conveniente turnar a la Comisión este punto, de igual forma el Regidor Prof. José López Nava comenta que dicha información relativa a las reglas de operación del programa se le deben de dar a conocer en el Pleno, no habiendo más comentarios al respecto, se somete a consideración del pleno del H. Ayuntamiento este punto arrojando 6 votos a favor y 4 en contra. Por tal motivo, se aprueba la participación del municipio de Santiago Maravatío, Gto; dentro del programa "Mi tiendita al 100" en la vertiente "En Marcha" para el Ejercicio Fiscal 2022, por la cantidad de 75,000.00 (setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) con recurso proveniente de Cuenta Pública.
10. **ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE APOYO ECONÓMICO, SIGNADA POR EL C. JUAN MORALES CARDOSO, PARA INVERTIRLO EN MATERIAL PARA SEMANA SANTA:** Comenta el Presidente Municipal, C. José Guadalupe Paniagua Cardoso, que esta aportación solicitada va encaminada a solventar gastos en la vestimenta y artículos varios en la escenificación de las actividades religiosas de Semana Santa. Hace uso de la voz la Regidora C. Rosa Ángel Soto Chávez, para proponer una cantidad más elevada ya que en ocasiones hasta de su bolsillo tienen que aportar para solventar gastos, argumentando el Presidente Municipal, que ya se platicó con la persona que solicita esto e informa que en años anteriores el apoyo era menor a lo solicitado ahora. Se somete a consideración del Pleno del H. Ayuntamiento este punto de acuerdo y "se aprueba por 10 votos, el apoyo económico solicitado por la cantidad de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.) y se instruye a Tesorería para el seguimiento del trámite.
11. **ASUNTOS GENERALES:** En este punto la Síndico Municipal, Mtra. Blanca Lilia Cardoso López, manifiesta que, de los tres asuntos propuestos únicamente se van a tratar los dos que fueron aprobados, solicitando la palabra el Regidor Prof. José López Nava, para pedir que se plasme en el Acta, el ¿por qué? Se le negó su participación en este punto, ya que se está violentando doblemente la Ley y él si se está basando en ella; ya que toda sesión extraordinaria se debe convocar con dos horas de anticipación y al él se le entregó una hora antes. Explicando el Presidente Municipal, C. José Guadalupe Paniagua Cardoso, que se le negó su participación por el simple hecho de que no se presentaron a la sesión y además porque somos mayoría no se le aprobó su propuesta, recalcando que su fracción no aprobó la firma del Convenio de Colaboración con el Gobierno del Estado y que le interesa más el por qué no se le da participación a su asunto general. De igual forma el

Juan Armando Cardoso
 Rosa Echeverri
 Rosa Ángel Soto Chávez

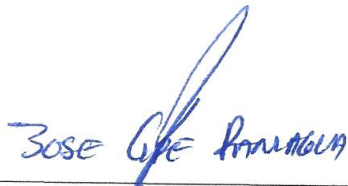
Juan Morales Cardoso
 RASCH

Regidor Prof. José López Nava, expone que si no se apega a la Ley no va a solapar sus requerimientos.

Sucursal Bancaria "BANCO DEL BIENESTAR": Expone el Presidente Municipal que en días pasados acudieron personas interesadas en la instalación de esta sucursal bancaria en nuestro municipio y que lo único que se requiere es un terreno de 20 X 20 = 400 M2 con todos los servicios. De igual forma, la SEDENA (Secretaría de Defensa Nacional) un espacio para su instalación.

Elección de Delegado Comunidad de La Joya Grande: Expone el Regidor C. Julián Garnica Hernández, que se acercaron vecinos de la comunidad antes mencionada para indagar sobre la metodología a seguir para la elección de Delegados, ya que no están de acuerdo a la convocatoria emitida por el Ayuntamiento, respondiendo el Presidente Municipal, que también se habían acercado a Presidencia a manifestar su inconformidad con respecto a esto, comentándole que esa era la forma de elección que fue aprobada por el H. Ayuntamiento y no había marcha atrás.

12. **CLAUSURA DE LA SESIÓN:** No teniendo más asuntos que tratar se da por clausurada la Octava Sesión Ordinaria siendo las 10:55 (diez horas con cincuenta y cinco minutos) del día 23 de febrero de 2022 (dos mil veintidós).



C. José Guadalupe Paniagua Cardoso
Presidente Municipal.


Atentamente



Profa. Blanca Lilia Cardoso López
Síndico Municipal.

REGIDORES


L.F.M.E. Pedro Flores Murillo.
C. Mayra Cardoso Hernández.
C. Juan Armando Cardoso Chávez.
C. Rosa Echeverría Murillo.
Profr. José López Nava.
Lic. María Guadalupe Flores Amézquita.
C. Julián Garnica Hernández.
C. Rosa Ángel Soto Chávez.



Juan Armando
Rosa Echeverría
Firma hgo protesta
María Guadalupe F.
Julián Garnica
ROSA ANGEL SOTO CH

DOY FE

ATENTAMENTE



Profr. J Ángel Narváez Cardona
Secretario del H. Ayuntamiento.

1000

~~1000~~

1000

**REGLAMENTO DEL CONSEJO DE HONOR Y JUSTICIA DE LOS
CUERPOS DE SEGURIDAD PÚBLICA DE SANTIAGO MARAVATÍO,
GUANAJUATO**

El Ciudadano José Guadalupe Paniagua Cardoso, Presidente Constitucional del Municipio de Santiago Maravatío, Estado de Guanajuato, a los habitantes del mismo hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento que me honro en presidir, en ejercicio de las atribuciones que otorgan los Artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 fracciones I de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 76 fracción I inciso b), 77 fracción VI, 236 y 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 27, 33 fracción VIII, 35 fracción VI, 55, 56 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Santiago Maravatío Guanajuato; en sesión ordinaria número octava celebrada el día 23 del mes de febrero del año 2022, aprobó el siguiente:

**“REGLAMENTO DEL CONSEJO DE HONOR Y JUSTICIA DE LOS CUERPOS
DE SEGURIDAD PÚBLICA DE SANTIAGO MARAVATÍO, GUANAJUATO”**

TÍTULO PRIMERO.

“DEL CONSEJO DE HONOR Y JUSTICIA”

CAPÍTULO ÚNICO.

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente reglamento tiene por objeto regular la creación, estructura, organización, funcionamiento y atribuciones del Consejo de Honor y Justicia de los Cuerpos de Seguridad Pública del Municipio de Santiago Maravatío, Guanajuato.

Rosa Echeverría

Julian Garnica

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Así como regular el proceso para la aplicación de sanciones por la comisión de faltas graves que cometan los elementos de seguridad pública dentro o fuera del servicio y la entrega de reconocimientos y condecoraciones por la realización de actos que vayan más allá de sus obligaciones o que beneficien a la sociedad.

ARTÍCULO 2.- Para los efectos del presente reglamento se entenderá por:

I.-El Consejo. - El Consejo de Honor y Justicia de los Cuerpos de Seguridad Pública Municipal;

II. Los Cuerpos de Seguridad Pública o las Corporaciones. - La Dirección de Seguridad Pública, la Jefatura de Tránsito y Transporte del Municipio de Santiago Maravatío, Guanajuato, la Central de Emergencias del Municipio de Santiago Maravatío, Guanajuato y Jueces Calificadores.

III. Unidad Asuntos Internos. - La Unidad de Asuntos Internos, dependiente de la Secretaría del H. Ayuntamiento;

ARTÍCULO 3.- Se crea el Consejo de Honor y Justicia como órgano colegiado permanente, el cual tiene como función primordial velar por la honorabilidad y reputación de los Cuerpos de Seguridad Pública Municipal, por lo que conocerá y resolverá sobre las faltas graves en que incurran sus elementos, así como del otorgamiento de reconocimientos y condecoraciones contemplados en el presente reglamento.

ARTÍCULO 4.- Para el cumplimiento de sus funciones el Consejo contará con el apoyo de la Unidad de Asuntos Internos, la cual gozará de las más amplias facultades para examinar los expedientes u hojas de servicio del personal operativo de los Cuerpos de Seguridad Pública Municipal y podrá ordenar la práctica de las diligencias oportunas que le permitan allegarse de los elementos de prueba necesarios al integrar los expedientes para que el consejo pueda emitirse resolución.

Dicha información se manejará con estricta reserva y discrecional.

San Armando

Rosa Echeverría

3 mil.

JUAN GAMICHA



RASCH

ARTÍCULO 5.- Lo no previsto en el presente reglamento será resuelto por el Presidente Municipal como titular del mando de los Cuerpos de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, en los términos de la fracción XX del artículo 77 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, y el artículo 44 fracciones I, II, XV, XVIII y XX de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, atribución que ejercerá por sí o a través del titular de la Dirección de Seguridad Pública Municipal.

El procedimiento administrativo disciplinario se instaurará, substanciará y resolverá con arreglo a las disposiciones de este ordenamiento, aplicándose supletoriamente el Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato, en cuanto no se oponga a lo dispuesto en el presente reglamento.

TÍTULO SEGUNDO.

“DE LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO”

CAPÍTULO I.

DE LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO

ARTÍCULO 6.- El Consejo se integrará por:

- I. Un Presidente, cuyo cargo recaerá en el Director de Seguridad Pública o la persona que éste designe;
- II.- Un Secretario Ejecutivo, cargo que será ocupado por el Subdirector de Policía o por el Jefe de Tránsito y Transporte, dependiendo de la corporación a la que se encuentre adscrito el elemento cuyo asunto se esté tratando;
- III. Un Secretario Técnico, que será nombrado por el presidente del Consejo, y experiencia mínima de dos años en seguridad pública, cuyo cargo recaerá en el Titular de la Unidad de Asuntos Internos;
- IV. Los Vocales siguientes:

Rosa Echeverría

Juan García

Arman I

son

RASCIA

Zuniga

- a) Dos representantes del H. Ayuntamiento, que serán el Presidente y Secretario de la Comisión de Seguridad Pública o su equivalente;
- b) El Contralor Municipal;
- c) Un representante de la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato;
- d) Un representante del Consejo de Consulta y Participación Ciudadana; y,
- e) Un integrante del personal operativo de la Dirección de Seguridad Pública o de la Jefatura de Tránsito y Transporte, según la naturaleza del asunto de que se trate, designado en los términos del presente Reglamento.

Por cada vocal se nombrará un suplente.

ARTÍCULO 7.- El Consejo tendrá las atribuciones siguientes:

- I.- Conocer, resolver y, en su caso, sancionar las faltas graves en que incurran los elementos de los Cuerpos de Seguridad Pública Municipal, en los términos del presente reglamento con base en los principios de actuación previstos en la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, así como en las normas disciplinarias de los Cuerpos de Seguridad Pública del Municipio y demás disposiciones aplicables;
- II.- Solicitar la práctica de las diligencias necesarias que conlleven a resolver asuntos o cuestiones respecto a la honorabilidad e imagen de cada corporación;
- III.- Valorar y proponer el otorgamiento de reconocimientos, condecoraciones, estímulos y condecoraciones económicas, en los términos del presente reglamento;
- IV.- Supervisar y vigilar el buen desarrollo de los concursos de ascenso, promociones y reconocimientos que se lleven a cabo;
- V.- Aprobar los manuales técnicos, sobre reconocimientos, promociones y ascensos, así como para establecer el formato de diplomas, placas o fistles;
- VI.- Proponer acciones, medidas o proyectos para mejorar el funcionamiento de la corporación;

Juan Armando
Rosa Echeverría

3/11/11

José Van García
RASCCH

VII.- Recibir y canalizar a la instancia correspondiente, todo tipo de sugerencias, quejas, opiniones, propuestas o peticiones que se formulen, relativas a la corporación o al servicio, mismas que deberán hacerse por escrito de manera pacífica y respetuosa. Se desechará de plano todo escrito anónimo;

VIII.- Presentar las denuncias de hechos que pudieren ser constitutivos de delito, en que incurran los miembros activos de los Cuerpos de Seguridad Pública Municipal, ante las autoridades competentes. Siempre que el delito sea de los que se persiguen de oficio;

IX.- Opinar sobre la conveniencia del reingreso de algún aspirante a los Cuerpos de Seguridad Pública Municipal, a petición del Presidente del Consejo; y,

X.- Comunicar al titular de las Instituciones Policiales, su resolución respecto a la probable comisión de delitos o faltas graves cometidos por elementos en activo de la corporación;

XI.- Establecer los lineamientos para los procedimientos aplicables al régimen disciplinario;

XII.- Determinar sobre la separación de los elementos de las Instituciones Policiales;

XIII.- Crear las comisiones, comités y grupos de trabajo que resulten necesarios supervisando su actuación; y

XIV.- Las demás que le asigne el presente Reglamento y otras disposiciones legales.

ARTÍCULO 8.- El Presidente del Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Presidir las sesiones del Consejo;

II.- Dirigir los debates y las reuniones del Consejo;

III.- Imponer medidas correctivas a los miembros del Consejo;

IV.- Proponer sanciones, reconocimientos y condecoraciones;

V.- Proponer los mecanismos que permitan el mejor funcionamiento del Consejo;

VI.- Suscribir a nombre del Consejo las resoluciones que emita éste;

VII.- Representar legalmente al Consejo en los litigios en que este sea parte; y,

Don Amador

Rosa Echeverri

Julian Garnica

[Signature]

[Signature]

RASCH

[Signature]

VIII.- Las demás que le confiera el presente Reglamento y otras disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO 9. El Secretario Ejecutivo, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Ejecutar las resoluciones que tome el pleno del Consejo;
- II. Vigilar que se anexen al expediente del personal a su cargo, las resoluciones que emita el pleno del Consejo;
- III. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Consejo en el ámbito de su competencia;
- IV. Vigilar el proceso de elección del vocal operativo de su corporación;
- V. Proponer sanciones, reconocimientos y condecoraciones;
- VI. Imponer a los elementos operativos de su corporación, las medidas disciplinarias establecidas en la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato y/o en el reglamento respectivo; y,
- VII. Las demás que le confiera el presente reglamento y disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO 10.- El Secretario Técnico, tendrá, sin perjuicio de las que le sean asignadas por cualquier otro dispositivo legal, las siguientes atribuciones:

- I. Recibir las quejas ciudadanas en contra de la actuación de los elementos que integran las áreas de seguridad pública; e investigar los hechos relativos a las mismas;
- II. Iniciar investigaciones de manera oficiosa respecto de la actuación de los cuerpos de seguridad pública, dentro y fuera del servicio, que puedan derivar en faltas graves;
- III. Investigar, a petición del Presidente o Secretario Ejecutivo hechos relacionados con la acreditación de actuaciones de los elementos de las áreas de seguridad pública para el otorgamiento de reconocimientos y condecoraciones;
- IV. Instruir el procedimiento administrativo disciplinario a que se refiere el presente Reglamento;
- V. Intervenir en las sesiones del Consejo con voz informativa, pero sin voto;

Rosa Echeverría
Juan Armando

Juan Garcia
RASCAT

- VI. Elaborar el Orden del Día de las sesiones;
- VII. Levantar acta circunstanciada de las Sesiones del Consejo, haciendo constarlos acuerdos que en ellas se tomen;
- VIII. Llevar el archivo del Consejo;
- IX. Autenticar con su firma los acuerdos y resoluciones del Consejo o de su Presidente;
- X. Realizar operativos de supervisión en la vía pública a fin de detectar la comisión de faltas administrativas por parte de los elementos de los cuerpos de seguridad pública, y;
- XI. Las demás que le confiera el presente reglamento o que determine el pleno del Consejo.

ARTÍCULO 11. Son atribuciones de los Vocales del Consejo:

- I.- Denunciar ante el Secretario Técnico las faltas graves de que tengan conocimiento;
- II.- Asistir a las reuniones que convoque el Consejo, con voz informativa y voto;
- III.- Solicitar y obtener de la Secretaría Técnica información de los expedientes abiertos con motivo de los procedimientos administrativos disciplinarios, sin poder intervenir en forma directa en el desahogo de las diligencias respectivas; guardando la información obtenida en confidencialidad; y,
- IV.- Las demás que le confiera el presente Reglamento y demás disposiciones legales vigentes.

CAPITULO II.

“DE LAS FORMAS DE ASUMIR EL CARGO Y DE LA ELECCIÓN DE VOCAL”

SECCIÓN I.

“DE LAS FORMAS DE ASUMIR LOS CARGOS”

ARTÍCULO 12.- El Presidente, los representantes del Ayuntamiento y los Secretarios, permanecerán en el cargo durante el tiempo que dure su gestión.

Juan Armando
Juan Garnica
R. Rosa
Leheente
RA S C H.

Los vocales representantes de la Contraloría, Procuraduría de los Derechos Humanos y Consejo Municipal de Participación Ciudadana durarán en su encargo hasta en tanto no sean sustituidos por los propios organismos o entidades que los nombren. La falta de designación de estos vocales no es impedimento para que sesione válidamente el Consejo.

ARTÍCULO 13.- En los primeros quince días del mes de junio de cada año, el Secretario Ejecutivo convocará a la renovación del vocal representante del personal operativo de su corporación, admitiéndose hasta un máximo de cinco candidatos por corporación.

ARTÍCULO 14.- La votación será secreta, mediante boletas que se depositarán en urnas transparentes y se llevará a cabo en presencia del consejo. Al inicio de la votación el Secretario Ejecutivo constatará que las urnas se encuentren vacías y al término de la misma, el Consejo realizará el cómputo de los votos y emitirá la declaratoria a favor de la persona que haya resultado elegida.

El consejo entrante se instalará durante la segunda quincena del mes de julio, previa protesta de su cargo por parte del Presidente Municipal.

ARTÍCULO 15.- El elemento que obtenga el segundo lugar en la votación, será asignado como suplente del titular para que cubra sus ausencias temporales y en caso de ausencia definitiva, concluirá el periodo del titular.

ARTÍCULO 16.- El tiempo para permanecer en el cargo del elemento operativo que sea miembro del Consejo, será de 3 tres años, pudiendo darse la reelección únicamente por otro periodo.

Armando
Juan
Echeverri
Barral

Juan Garnier

RASCH

SECCIÓN II.
“DE LAS REMOCIONES Y AUSENCIAS
DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO”

ARTICULO 17.- El miembro del Consejo que sea el vocal operativo solo podrá ser removido en los casos siguientes:

I.- Por actos u omisiones que a juicio del Consejo afecten la imagen de la Dirección a que pertenezca o del mismo Consejo; y,

II.- Por la comisión de delito o falta grave en el ejercicio de sus funciones o fuera del servicio, determinada por la autoridad competente o a juicio del propio Consejo.

Una vez que el Consejo acordare lo conducente se llamará al suplente para que ocupe el cargo correspondiente.

ARTÍCULO 18.- Son causas de sustitución del cargo:

I.- Ascenso al grado inmediato;

II.- Enfermedad o lesiones que tarden en sanar más de tres meses;

III.- Por renuncia al cargo de Vocal, previa autorización del Consejo;

IV.- Por renunciar o causar baja de la corporación; y,

V.- Por muerte.

Una vez que el Consejo acordare lo conducente se llamará al suplente para que ocupe el cargo correspondiente.

Rosa Echeamig

Armando

*Armando
Armando
Armando*

RASCH

CAPÍTULO III.

“DE LAS SESIONES DEL CONSEJO”

ARTÍCULO 19.- Las sesiones del Consejo se celebrarán a convocatoria del Secretario Técnico previo acuerdo con el Presidente del mismo. La convocatoria deberá realizarse con por lo menos veinticuatro horas de anticipación y en la misma se incluirá el orden del día respectivo.

ARTÍCULO 20.- El Consejo de Honor y Justicia se reunirá en forma ordinaria por lo menos una vez por mes, a citación escrita del Presidente del Consejo por conducto del Secretario Técnico.

El Consejo de Honor y Justicia podrá reunirse extraordinariamente a citación del Presidente del Consejo cuando la importancia del asunto de que se trate lo amerite, sin necesidad de que la citación se realice con la anticipación requerida. También podrá convocarse a sesión extraordinaria, cuando así lo soliciten la mayoría de los integrantes del Consejo.

ARTÍCULO 21.- Para poder sesionar válidamente el Consejo deberán estar presentes por lo menos el cincuenta por ciento más uno de sus integrantes. En caso de que no se encuentre reunido el quórum señalado, se hará una segunda convocatoria en los mismos términos que la primera. La sesión del Consejo será válida con el número de miembros que asistan.

ARTÍCULO 22.- En caso de ausencia a una sesión de algún miembro del Consejo, éste podrá dar vista al superior jerárquico, para que imponga las medidas correctivas que corresponda, si a juicio del propio Consejo no existiere causa justificada para su ausencia.

ARTÍCULO 23.- Los acuerdos del Pleno del Consejo, se tomarán por mayoría devotos de los presentes, teniendo el Presidente voto de calidad para el caso de empate.

Juan Armando
Rosa Echeverría

[Handwritten signature]

Josian Garnica

RASCH

La votación siempre será secreta, mediante boletas, en los casos en que se resuelva sobre la responsabilidad de un elemento de los Cuerpos de Seguridad Pública Municipal, o cuando así lo decida el pleno del Consejo.

ARTÍCULO 24.- Las sesiones del Consejo no podrán darse por terminadas sino hasta que se traten todos los puntos señalados en el orden del día. En todo caso el Consejo podrá constituirse en sesión permanente.

ARTÍCULO 25.- Las sesiones del Consejo, se ajustarán a las siguientes reglas:

- I.- Se pasará lista de presentes y, en su caso, se declarará el quórum legal;
- II.- El Presidente del Consejo, designará un secretario de actas, cuando el Secretario Técnico no estuviere presente;
- III.- Los asuntos se conocerán en el orden en que fueron listados;
- IV.- El Secretario Técnico, dará lectura a cada una de las propuestas o dictámenes que existieren;
- V.- En cada caso, los miembros del Consejo podrán exponer en forma verbal, por una sola vez, los razonamientos u opiniones que estimen procedentes, sin que estas intervenciones excedan de cinco minutos;
- VI.- Concluida la deliberación, se procederá a la votación, la cual será secreta. El Secretario Técnico hará el cómputo respectivo y dará a conocer el resultado;
- VII.- Los acuerdos que dicte el Consejo deberán hacerse constar en actas, las cuales deberán ser firmadas por los presentes; y,

P. Rosa Lehecma

Armando

Tulcan Garza

[Signature]

RASCIN

VIII.- Las resoluciones que se notifiquen al interesado deberán ser firmadas exclusivamente por el Presidente, el Secretario Técnico y el Secretario Ejecutivo del Consejo.

El Secretario Ejecutivo firmará el acta de notificación y ejecución de dicha resolución.

TÍTULO TERCERO.
“DE LAS FALTAS Y SANCIONES”

CAPÍTULO I.
DE LAS FALTAS

ARTÍCULO 26.- Las faltas disciplinarias son todas aquellas conductas contrarias a los deberes y obligaciones establecidos en las Leyes y Reglamentos a cargo de los elementos operativos de la Dirección de Seguridad Pública Municipal y la Jefatura de Tránsito y Transporte de Santiago Maravatío, Guanajuato., quienes deben observar y ajustar su proceder a los mismos dentro y fuera del servicio, por lo que todo elemento que incurra en éstas será sancionado en los términos del presente reglamento o de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del estado de Guanajuato según el caso. Si la infracción, además de una falta administrativa constituyere un delito, se hará del conocimiento de las autoridades competentes.

ARTÍCULO 27.- Para los efectos del presente reglamento, se consideran como faltas graves las siguientes:

a) En contra de la disciplina interna de la corporación:

I.- No pasar o reprobado una o más de las pruebas y/o exámenes de control de confianza que se le apliquen;

Armando
Juan

Scuy.
Rosa Echeverri

Juven Garnica
RDSCH

II.- Acumular tres o más faltas a su servicio, dentro de un periodo de 30 días naturales, sin causa justificada;

III.- Revelar información de la que tuviere conocimiento con motivo de su trabajo o comisión; a personas no autorizadas.

IV.- Negarse a que se le practique uno o más de los exámenes toxicológicos o cualquier otra prueba o examen de control de confianza, ordenados por los superiores;

V.- No presentarse a la práctica de una o más de las pruebas o de los exámenes toxicológicos o de control de confianza que se le ordenaron, sin causa justificada;

VI.- Ocultar información o conducirse falsamente en informes, documentos, declaraciones o cualquier otra información de la que tuviera conocimiento y que le fuera requerida por sus superiores o cualquier otra autoridad en el ejercicio de sus funciones.

VII.- Presentarse a laborar o encontrarse en servicio, comisión o capacitación con aliento alcohólico o en estado de ebriedad, o bajo el influjo de drogas, estupefacientes, psicotrópicos u otras sustancias semejantes;

VIII.- Ingerir bebidas alcohólicas, drogas, estupefacientes, psicotrópicos u otras sustancias semejantes; durante el desempeño de sus funciones;

IX.- Resultar positivo en el examen toxicológico o consumir drogas, psicotrópicos, enervantes o solventes dentro y fuera del servicio, salvo prescripción médica.

El elemento al encontrarse en el supuesto de excepción señalado, deberá dar aviso en forma inmediata y por escrito al titular de la Corporación, adjuntando dicha

J. Rosa Echeverría

Supl.

Josion Garricoy
Juan Arriola

[Signature]

[Signature]

RASCH.

prescripción médica con la validación de servicios médicos que señale subdirector.
La falta de aviso se considerará falta grave;

X.- Disponer indebidamente, extraviar injustificadamente, o dar un uso o destino diferente al armamento, uniforme tanto operativo o deportivo y demás equipo de trabajo destinado para el desempeño de la función;

XI.- Participar en actos en los que a juicio del Consejo se denigre a la corporación o a las instituciones públicas, dentro o fuera del servicio;

XII.- Acumular dos suspensiones de labores dentro de un periodo de 180 días naturales, contados a partir de la fecha de la primera suspensión;

XIII.- Abstenerse de poner a disposición de la autoridad que corresponda cualquier objeto relacionado con la comisión de faltas administrativas, delitos, o que les fuera entregado, para su guarda o custodia;

XIV.- Liberar indebidamente a las personas detenidas o bajo su custodia, así como favorecer la evasión de las mismas ya sea por falta de cuidado o deliberadamente;

XV.- Tener relaciones sexuales, o efectuar actos de contenido erótico sexual, dentro del horario de servicio;

XVI.- Insultar o hacer burla de los compañeros de trabajo o de cualquier persona dentro o fuera del servicio;

XVII.- Portar uniforme tanto operativo o deportivo, arma o equipo de trabajo fuera de servicio o comisión o capacitación;

XVIII.- Abandonar el servicio, comisión, capacitación o zona asignada, sin causa justificada;

Juan Armando
Zúñiga
P. Rosa Echeverría

JULIAN GARNICA
RASCOTI

XIX.- Acumular tres arrestos dentro de un periodo de noventa días naturales, contados a partir del primero de ellos;

XX.- Incumplir con un arresto o permitir que el arrestado se retire anticipadamente del mismo, sin causa justificada;

XXI.- Desacatar la orden de un superior, salvo que la misma sea constitutiva de delito o falta administrativa;

XXII.- Realizar u ordenar a un subalterno la realización de una conducta que pueda constituir una falta grave o un delito; y,

XXIII.- Encubrir o solapar la conducta de un subalterno o superior a sabiendas que se trata de una falta grave o que pueda constituir un delito.

XXIV.- No cubrir uno o más de los requisitos de ingreso o permanencia a que se refiere el artículo 67 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato.

b) Son faltas o infracciones en contra de la sociedad:

I.- La probable comisión de delitos de carácter doloso, dentro o fuera del servicio.

El supuesto anterior se aplicará una vez que se dicte la orden de aprehensión o el auto de término constitucional;

II.- Incurrir en negligencia que ponga en peligro su vida, la de sus compañeros o de cualquier otra persona;

S. Rosa Echeverría

Sumf.

Juan García

Juan Armand

#

RASCH

III.- Realizar, Incitar, encubrir o permitir la comisión de delitos dolosos o faltas administrativas, o la comisión de estas últimas, dentro o fuera del servicio comisión o capacitación;

IV.- Apoderarse de cualquier objeto ajeno sin el consentimiento de quien legítimamente pueda disponer de él;

V.- Exigir, inducir o aceptar indebidamente cualquier dádiva contraprestación o servicio para cumplir o dejar de cumplir con sus funciones o para cometer un acto ilícito;

VI.- Sustraer o alterar sin causa justificada del lugar donde presuntamente se hubiere cometido un delito, objetos o evidencias relacionados con el mismo;

VII.- Incomunicar a cualquier persona detenida que se encuentre bajo su custodia;

VIII.- Hacer uso innecesario de la fuerza o excederse en su aplicación, en el ejercicio de sus funciones;

IX.- Provocar o participar en riñas dentro o fuera de servicio;

X.- Maniobrar el armamento, sin la debida precaución o necesidad;

XI.- Acosar sexualmente a personas dentro y/o fuera del servicio, abusando de su condición de servidor público y/o de su jerarquía;

XII.- Provocar por negligencia o descuido accidentes viales con vehículos oficiales su cargo o bajo su conducción;

XIII.- Imputar falsamente motivos de detención y/o infracción;

Comandante en Jefe
Rosa Echeverría

Juan García

RASCH

XIV.- No atender una petición de auxilio que esté obligado a prestar;

XV.- Introducirse a un domicilio particular o lugar privado sin autorización de sus habitantes o moradores, salvo que se trate de un caso de fuerza mayor donde esté en riesgo la vida o integridad de las personas;

XVI.- Darse a la fuga cuando haya participado en algún accidente vial; y,

XVII.- Encontrársele en flagrancia cometiendo alguna conducta que pueda considerarse como delito doloso, dentro o fuera del servicio.

c) Cualquier otra conducta contraria a la obligación de los cuerpos de seguridad pública de conducirse observando los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo, honradez, lealtad e imparcialidad en el desempeño de sus funciones, así como aquellas que afecten la honorabilidad y reputación de los cuerpos de seguridad pública, a juicio del Consejo.

ARTÍCULO 28.- Cuando algún elemento incurra en conductas de las señaladas en la fracción XI del inciso a) y en el inciso c) del artículo anterior, el Secretario Técnico deberá notificarlo por escrito al Consejo, describiendo la conducta y las razones por las que considera deba estimarse grave. El Consejo listará el asunto para el sólo efecto de calificar la gravedad. La resolución que se emita no prejuzga sobre la responsabilidad del elemento.

CAPÍTULO II.

“DE LAS SANCIONES”

ARTÍCULO 29.- A los elementos de los Cuerpos de Seguridad Pública Municipales que incurran en alguna de las faltas graves señaladas en el presente reglamento, se les impondrán, en forma separada o conjunta, las siguientes sanciones:

Handwritten notes and signatures on the right margin:
- An arrow points to the word "Consejo" in the text above, with the name "Juan Armando" written next to it.
- A signature is written over the word "Consejo".
- The name "J. Rosca Echeverría" is written vertically.
- The name "J. León Gamboa" is written vertically.
- A signature is written below the name "J. León Gamboa".
- The name "RASCIA" is written vertically at the bottom right.

- I.- Suspensión laboral de tres a 90 noventa días;
- II.- Cambio de adscripción;
- III.- Degradación; y,
- IV.- Cese o remoción.

ARTICULO 30.- Se entiende por:

I.- Suspensión laboral: La suspensión temporal del puesto y ejercicio del cargo, sin goce de sueldo;

II. - Cambio de adscripción: La reubicación de un integrante de la corporación a otra delegación o sector de vigilancia, o bien, a otra unidad administrativa de la misma;

III. - Degradación: La pérdida del grado que ostenta el elemento operativo para quedar con otro nivel inferior; y,

IV.- Cese o remoción: La separación definitiva del cargo, sin perjuicio de las sanciones penales que pudiere imponer la autoridad judicial.

Cuando la sanción impuesta sea el cese o remoción o haya sido separado del cargo por el presidente del consejo o secretario ejecutivo por la pérdida de confianza será en los términos que establece el artículo 50 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato.

CAPÍTULO III.

“DEL PROCEDIMIENTO”

SECCIÓN I.

“DE LA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA”

ARTICULO 31.- El procedimiento administrativo disciplinario se iniciará, a partir de queja o denuncia formulada verbalmente o por escrito ante la Secretaría Técnica

Amador
son
Echeverría
Rosales
Sanj

Julian Garcia
RASCH

por cualquier persona; o de oficio por presuntos actos u omisiones de los cuerpos de seguridad pública que afecten a la sociedad o la disciplina interna de la corporación.

La queja o denuncia deberá contener los datos de identificación del quejoso y describir de manera detallada los hechos en que se funde la misma.

ARTÍCULO 32.- El Secretario Técnico procederá a recabar la información y documentación relacionada con los hechos materia de la queja, pudiendo citar a los elementos que hubieren participado en los mismos, e inclusive solicitar a los Titulares de las corporaciones todos los datos que estime necesarios para el esclarecimiento de los hechos.

Los titulares de los cuerpos de seguridad están obligados a hacer comparecer ante el Secretario Técnico a los elementos que este le solicite, así como a proporcionarle toda la información y documentación requerida.

Así mismo el Secretario Técnico podrá practicar, dentro y fuera de sus oficinas, todas las diligencias tendientes a esos fines, auxiliándose para ello del personal adscrito a Asuntos Internos.

ARTICULO 33.- Si como resultado de la investigación se desprende que no existen suficientes elementos para tener por acreditada la existencia de una falta o la responsabilidad administrativa de un elemento, la Secretaria Técnica acordara el archivo definitivo de la investigación o el archivo provisional hasta que existan nuevos elementos.

Si resolviera que la conducta no es grave conforme a lo establecido al artículo 88 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, enviara su determinación al Secretario Ejecutivo y titular de la corporación a la que pertenezca el elemento, quien previa audiencia del infractor, podrá imponer

J. Rosa Echeverría
Juñon Garnica
Juan Amador
RASCH

medidas disciplinarias contenidas en el artículo 134 de la misma Ley y/o en el reglamento respectivo.

ARTICULO 34.- Si de la investigación realizada, resulta acreditada, a juicio del Secretario Técnico la comisión de una falta grave y la responsabilidad administrativa del elemento o elementos, dará vista del expediente al Secretario Ejecutivo y director de la corporación, para que dentro del término de tres días hábiles realice las observaciones y sugerencias que estime pertinentes.

Transcurrido el plazo señalado, el Secretario Técnico evaluará las observaciones o sugerencias que formulen, y en su caso sujetará a procedimiento administrativo disciplinario al elemento o elementos de los cuerpos de seguridad pública.

ARTICULO 35.- Cuando los hechos constitutivos de la falta que impliquen la probable comisión de un delito o una falta grave, el Titular de la corporación a su juicio suspenderá provisionalmente al elemento durante la tramitación del procedimiento disciplinario. Si se declara posteriormente que no tiene responsabilidad, deberá pagársele íntegramente su salario, por todo el tiempo que estuvo suspendido.

Pero si, dentro del procedimiento administrativo se le encuentra responsable y le es impuesta una sanción de suspensión, se computará como parte del cumplimiento de la misma todo el tiempo en que el elemento haya estado suspendido provisionalmente. Si la suspensión resultare mayor a la sanción se pagará íntegramente su salario por los días que esta se hubiere excedido.

Amor
con
Rosa Echeverría

[Handwritten signature]

Juan Garcia
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
RASCHE

SECCIÓN II.
“DE LA SUSTANCIACIÓN”

ARTÍCULO 36.- El acuerdo en que se ordene sujetar al elemento o elementos del cuerpo de seguridad pública al procedimiento administrativo disciplinario y citarlo para la audiencia del mismo, deberá contener:

I.- El nombre del elemento del cuerpo de seguridad pública contra quien se instaure el procedimiento;

II.- Los hechos que se le imputan y la falta o faltas graves cometida;

III.- La fecha, lugar y hora que tendrá verificativo la audiencia;

IV.- El señalamiento del derecho que tiene el elemento del cuerpo de seguridad pública para manifestar y alegar en la audiencia lo que a sus intereses convenga, así como para ofrecer y presentar en el mismo acto las pruebas que estime convenientes a fin de desvirtuar los hechos materia de la queja y que tengan relación directa e inmediata con los hechos que se le imputan;

V.- El apercibimiento de que, si no comparece a la hora y fecha fijados para la audiencia, sin causa justificada, se tendrán por ciertos los hechos que se le atribuyen, y por perdido su derecho de ofrecer y presentar pruebas;

VI.- El fundamento y motivación de la actuación de la autoridad que emite el citatorio;

VII.- El nombre, cargo y firma de la autoridad que emite el acto respectivo; así como la fecha y el lugar donde se emitió; y,

J. Pasa Echeverría

Juan García

Armando

RASCH.

VIII.- El número de expediente.

ARTÍCULO 37.- La audiencia se desahogará con o sin la presencia del elemento o elementos de los cuerpos de seguridad pública, y comenzará con ponerle a la vista el expediente para que, impuesto de su contenido, manifieste y alegue lo que a su interés convenga. Para el caso de que el citado no comparezca a la audiencia, se le harán efectivos los apercibimientos hechos conforme al artículo anterior.

Si el elemento sujeto a procedimiento se negare a declarar, se le tendrá por contestando en sentido negativo las imputaciones hechas en su contra, pasando de inmediato a la fase de ofrecimiento y presentación de pruebas.

ARTÍCULO 38.- Solo se admitirán las pruebas previstas en el Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato, a excepción de la confesional mediante absolucón de posiciones de la autoridad, siempre y cuando se ofrezcan cubriendo los requisitos que para cada una de ellas se prevén en ese ordenamiento; en caso contrario se procederá a su desechamiento.

ARTÍCULO 39.- Las pruebas anunciadas, ofrecidas y admitidas deberán ser presentadas y desahogadas en la audiencia.

Tratándose de las pruebas testimonial, pericial y de inspección ocular, éstas deberán de anunciarse dentro de los cinco días hábiles antes del señalado para la celebración de la audiencia, sin contar el señalado para la propia audiencia, acompañando el interrogatorio al tenor del cual deban ser examinados los testigos o el cuestionario para el desahogo de la pericial.

No se admitirán más de tres testigos por cada hecho. El Secretario Técnico podrá formular a los testigos todas aquellas preguntas tendientes a esclarecer los hechos o a aclarar cualquier respuesta.

Rosa Echeverría
Juan Armando

[Handwritten signature]

Julian Garcia
[Handwritten signature]
RASCH

El elemento hará la designación del perito que practicará la diligencia, sin perjuicio de que el Secretario Técnico al procedimiento pueda designar otro perito para que se asocie al nombrado por el elemento o rinda dictamen por separado.

ARTÍCULO 40.- En caso necesario y por razones fundadas y motivadas, la Secretaría Técnica podrá, en cualquier tiempo, ordenar la práctica o ampliación de cualquier diligencia probatoria, siempre y cuando esté reconocida por la Ley Adjetiva Civil Vigente en el Estado.

Si el elemento solicitara se desahogue alguna prueba a su nombre por la secretaria técnica deberá probar el impedimento justificado para presentarla.

ARTÍCULO 41.- Celebrada la audiencia, la Secretaría Técnica emitirá un dictamen que deberá contener una narración sucinta de los hechos, el análisis y valoración de las pruebas que obren en el sumario, y la sanción que proponga.

ARTÍCULO 42.- El Consejo analizará el dictamen que formule la Secretaría Técnica, resolverá si se acredita la comisión de una falta grave en los términos del presente reglamento y la responsabilidad administrativa del elemento, en cuyo caso impondrá la sanción que estime procedente.

SECCIÓN III. "DE LA RESOLUCIÓN"

ARTÍCULO 43.- Para la imposición de la sanción el Consejo tomará en cuenta la gravedad de la falta, las condiciones personales del elemento, la jerarquía del puesto, la responsabilidad que el mismo implique, la antigüedad en el servicio, la buena o mala conducta en la disciplina de la corporación, y la reincidencia en la violación al presente reglamento y, en su caso, si los daños y perjuicios causados se han cubierto o garantizado.

P. Rosa Echeverría

J. J. S.

Juven Garcia

Juven Garcia

[Handwritten mark]

RASCH.

ARTÍCULO 44.- Al elemento de los cuerpos de Seguridad que haya sido sancionado por la comisión de una falta grave por resolución del Consejo, se le considerará reincidente si comete una nueva falta, dentro del periodo de un año siguiente al del cumplimiento de la sanción.

En caso de reincidencia la sanción que se imponga al elemento de los cuerpos de seguridad no podrá ser menor o igual a la última sanción aplicada. Si el reincidente comete una nueva falta, dentro del periodo de un año siguiente al del cumplimiento de la segunda sanción impuesta, será destituido de inmediato sin necesidad del desahogo previo de procedimiento alguno por el Presidente del Consejo.

ARTÍCULO 45.- Los miembros del Consejo deberán guardar la confidencialidad sobre la identidad de los quejosos, los hechos investigados, el avance de las investigaciones y de los procedimientos administrativos de los cuales tuviera conocimiento.

Sólo en los casos en que sea legalmente procedente se podrán revelar tales datos, previa aprobación del propio Consejo o del Presidente del mismo.

SECCIÓN IV. "DE LA EJECUCIÓN"

ARTÍCULO 46.- El Secretario Ejecutivo, notificará y ejecutará las sanciones impuestas por el Consejo y ordenará las medidas que estime conducentes para verificar el cumplimiento de las mismas.

En el caso de las sanciones a que se refieren las fracciones III y IV del artículo 29 del presente Reglamento, la Dirección de personal, o su equivalente, ajustará las condiciones laborales del elemento de que se trate, para la debida aplicación de la sanción impuesta.

Rosa Echeverría
Luis Amador

Julian Garnica
D. S. H.

[Handwritten signature]

ARTÍCULO 47.- De toda sanción impuesta por el Consejo, se integrará copia a la hoja de servicios del elemento sancionado. Si la sanción impuesta fuera la remoción o cese se notificará lo conducente a las autoridades correspondientes.

ARTÍCULO 48.- Si en el curso del procedimiento, o durante el periodo de ejecución, el elemento causa baja por cualquier motivo, continuará el procedimiento, hasta su conclusión, anotándose en la hoja de servicios el sentido de la resolución.

TÍTULO CUARTO.

“DE LOS RECONOCIMIENTOS Y DE LAS CONDECORACIONES”

CAPÍTULO ÚNICO.

“DE LOS RECONOCIMIENTOS Y DE LAS CONDECORACIONES”

ARTÍCULO 49.- El personal operativo de los cuerpos de seguridad pública del municipio de Santiago Maravatío, Guanajuato., podrá hacerse acreedor a los siguientes reconocimientos y/o condecoraciones.

I. A LA CONSTANCIA. - Consistente en reconocimiento por escrito, y una placa enmarcada alusiva al reconocimiento. Se entrega a todo el personal que registre cero retardos e inasistencias al servicio durante un periodo de un año continuo de calendario, que se encuentre debidamente avalado por los delegados o comandantes encargados de sector, entregando dicha constancia de asistencia al consejo para la verificación del cómputo;

II. AL SERVICIO. - Consistente en una medalla que lleve el escudo de la Corporación a la que pertenezca, así como las palabras “**AL SERVICIO**”, y en el

J. José Echeverría

José Gerardo Zamora
Juan Armando

RASCÁ

reverso el nombre del elemento y la fecha de entrega de esta condecoración, y una placa enmarcada alusiva al reconocimiento. Se entregará a todo el personal de la corporación que haya mantenido buena conducta y un expediente ejemplar al cumplir, diez, quince, veinte, veinticinco y treinta o más años de servicio;

III. AL VALOR. - Consistente en un fistol que lleve el escudo de la Corporación a la que pertenezca, así como las palabras "**AL VALOR**", y en el reverso el nombre del elemento con la fecha de entrega de esta condecoración y una placa enmarcada alusiva al reconocimiento. Se entregará a todo el personal de la corporación que muestre disciplina y valor en una acción estando en servicio o franco, aun a costa de arriesgar su vida o de perderla, o bien, que en cumplimiento del deber salve la vida de una o varias personas;

IV. AL ESTUDIO. - Consistente en un anillo y diploma que lleve el escudo de la Corporación a la que pertenezca, así como las palabras "**AL ESTUDIO**", y en el interior del anillo el nombre del elemento y la fecha de entrega de esta condecoración. Se entrega a todo el personal de la corporación que logre destacaren su dirección, en el estudio y perseverancia en los programas de capacitación y desarrollo promovidos por la Corporación en la que laboran;

V. ELEMENTO DEL AÑO. - Consistente en una medalla y diploma que lleve el escudo de la Corporación a la que pertenezcan, así como las palabras "**ELEMENTO DEL AÑO**" Se entregará a todo el personal de la corporación que logre destacar por su dedicación y constancia en el trabajo y que haya tenido logros relevantes a juicio del Consejo en un año calendario, será propuesta una terna por el Titular de la Corporación correspondiente.

VI. AL HONOR. - Consistente en un fistol y diploma que lleva el escudo de Corporación a la que pertenezca, así como las palabras "**HONOR**". Se entrega al personal de la corporación que realice una acción destacada en donde ponga de manifiesto su honestidad y la honorabilidad de la Corporación;

[Handwritten signature]

J. Rosa Echeverría
San Armando

Julian Garcia
RASCH

VII. AL MÉRITO TECNOLÓGICO. - Cuando se invente, diseñe o mejore algún instrumento, aparato, sistema o medio de utilidad para los cuerpos de seguridad pública;

VIII. AL MÉRITO EJEMPLAR. - Cuando se sobresalga en alguna disciplina científica, cultural, artística o deportiva que enaltezca el prestigio y la dignidad de los Cuerpos de Seguridad Pública; y,

IX. AL MÉRITO SOCIAL. - Cuando se distinga particularmente en la prestación de servicios en favor de la comunidad que mejoren la imagen de las Corporaciones. Los reconocimientos y condecoraciones a que se refiere este inciso consistirán en medalla y diploma.

ARTÍCULO 50.- Para los efectos del otorgamiento de reconocimientos y condecoraciones, el Secretario Ejecutivo apoyándose en la Secretaría Técnica, hará la propuesta correspondiente al Consejo, el que determinará lo procedente.

ARTÍCULO 51.- En cada caso en que uno o varios integrantes de los Cuerpos de Seguridad Pública municipal sean reconocidos y condecorados, se les podrá otorgar un estímulo económico adicional, el cual se ajustará a la disponibilidad presupuestal de la corporación.

ARTÍCULO 52.- La entrega de los anteriores reconocimientos y condecoraciones, se sujetará al protocolo que señale la corporación correspondiente.

ARTÍCULO 53.- El otorgamiento de reconocimientos y condecoraciones, podrán hacerse en vida o con posterioridad al fallecimiento del galardonado, en este último caso se entregarán al cónyuge supérstite, los padres, los hijos o los hermanos del finado, siguiendo ese orden.

Rosa Escheverria
J. J.
Julian Garnica
Suon Armando
RASCH

ARTÍCULO 54.- Los particulares, instituciones públicas o privadas, podrán entregar reconocimientos a los integrantes de los Cuerpos de Seguridad Pública, para lo cual el Consejo deberá emitir un dictamen de autorización para que puedan ser recibidos por los elementos.

ARTÍCULO 55.- De todo reconocimiento o condecoración avalada por el Consejo, se anexará una copia al expediente del elemento.

**TÍTULO QUINTO.
“DE LOS RECURSOS”**

**CAPÍTULO ÚNICO.
“DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN”**

ARTÍCULO 56.- Contra las resoluciones emitidas por los Consejo de Honor y Justicia, únicamente procederá el juicio de nulidad ante la autoridad administrativa correspondiente.

**TÍTULO SEXTO.
“DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS”**

**CAPÍTULO I.
“DE LAS NOTIFICACIONES”**

ARTÍCULO 57.- Las notificaciones y citaciones que se realicen con motivo de los procedimientos previstos en el presente reglamento se efectuarán por conducto del Secretario Técnico, con excepción de lo establecido en el artículo 32 y 46 del presente ordenamiento.

Manuel Rosas Echeverría

Zuniga

Juan Garcia

RASCAT

[Signature]

ARTÍCULO 58.- Los elementos sujetos a proceso administrativo disciplinario en la primera diligencia en que intervengan o en el primer escrito que presenten deberán señalar domicilio para recibir notificaciones dentro de la ciudad, a efecto de que se les realicen las notificaciones que deban ser personales. De no señalar domicilio, las notificaciones personales se les harán en los estrados de la Unidad de Asuntos Internos.

ARTÍCULO 59.- Serán personales las notificaciones siguientes:

I.- Para dar a conocer al elemento o elementos de los cuerpos de seguridad pública, el acuerdo de sujeción al procedimiento administrativo disciplinario;

II.- Las que determine el Consejo o el Secretario Técnico, siempre que así lo ordenen expresamente; y,

III.- Cuando se dé a conocer al elemento la resolución que ponga fin al procedimiento.

ARTÍCULO 60.- Las notificaciones personales se harán al interesado proporcionándole copia íntegra del acuerdo o resolución en el domicilio señalado para recibir notificaciones, y no encontrándose presente, se dejará citatorio para el día siguiente en hora fija. Si a pesar del citatorio no se encontrare presente, la notificación se realizará con quien esté. De no encontrarse ninguna persona, se practicará mediante instructivo que se fijará en la puerta del domicilio y se hará constar tal circunstancia.

ARTÍCULO 61.- Si el elemento o la persona con quien se entienda la notificación se negaren a recibirla, se hará constar tal situación, sin que por ello se afecte la validez de la notificación.

J. Rosa Echeverría
Juan Garnica Zambrano
Juan Armando
RASCH

ARTÍCULO 62.- Las notificaciones que no deban ser personales, se harán en los estrados de la Unidad de Asuntos Internos, por medio de lista fechada, autorizada por el Secretario Técnico, que se fijará a primera hora de despacho del día siguiente al de la fecha del acuerdo, en la que se expresará el número del expediente y el nombre del elemento.

ARTÍCULO 63.- Las notificaciones surten sus efectos al día siguiente en que se practiquen.

ARTÍCULO 64.- El Secretario Técnico, para hacer cumplir sus determinaciones, podrá imponer al personal operativo de los cuerpos de seguridad los siguientes medios de apremio:

- I.- Apercibimiento;
- II.- Multa de una a quince veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA) diaria; o,
- III.- Arresto hasta por treinta y seis horas.

ARTÍCULO 65.- El apercibimiento se aplicará directamente por el Secretario Técnico.

ARTÍCULO 66.- Para hacer efectivas las multas a que se refiere el presente capítulo, el Secretario Técnico remitirá a la Tesorería Municipal el proveído correspondiente.

ARTÍCULO 67.- Tratándose del arresto, el Secretario Técnico girará el oficio correspondiente al Titular de la corporación de que se trate para que lo haga efectivo.

Amador
Pasa Eberemio

Juñon Garnica
RASCOT

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Artículo UNICO.

Este reglamento entrará en vigor día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Con fundamento en los Artículos 77 fracción VI, 236 y 240 de la Ley Orgánica Municipal vigente en el Estado, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio Municipal de Santiago Maravatío, Guanajuato, el 23 del mes de febrero del año 2022.


El Presidente Municipal



C. José Guadalupe Paniagua Cardoso


El Secretario del H. Ayuntamiento



Mtro. J. Ángel Narváez Cardona

1977-1978

1977-1978

El presente informe tiene por objeto dar cuenta de la labor desarrollada durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 1977 y el 31 de diciembre de 1978.

En el transcurso de este periodo se han cumplido con los objetivos establecidos en el Plan de Trabajo para el año 1977 y se han alcanzado los resultados previstos en el mismo.

Los datos estadísticos que se presentan a continuación corresponden a la labor desarrollada durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 1977 y el 31 de diciembre de 1978.



El Presidente Municipal

C. José Guadalupe Pérez Cruz



El Secretario de Ayuntamiento

M. A. Rodríguez López